

CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE CATAMARCA  
CONCEJAL FERNANDO AUGUSTO NAVARRO

---



San Fernando del Valle de Catamarca, 1 de Julio de 2020.-

Al Señor Presidente del  
Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca  
Zelaya Gustavo Daniel

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a los demás señores Concejales miembros de éste Concejo Deliberante, a los fines de que se incorpore en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria, el presente proyecto de comunicación.-

Sin otro particular, lo saludo con distinguida consideración y respeto.-



## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

**AUTOR:** FERNANDO AUGUSTO NAVARRO

**ASUNTO:** Solicitase al departamento ejecutivo municipal que efectúe el formal y correspondiente planteo al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar la coparticipación de los fondos Nacionales que provengan del "**PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL**" contemplado en el decreto Nacional Nº 352/20. Incluyendo a nuestro municipio Capital en la mencionada coparticipación, estableciendo un criterio de distribución objetivo que evite la discrecionalidad política, sugiriendo el mecanismo previsto en la Ley de Coparticipación Provincial.-

## **FUNDAMENTOS**

A los efectos de contextualizar el motivo del presente proyecto de comunicación cabe mencionar que Mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS). Asimismo, a través del Decreto N° 297/20 se estableció para todas las personas que habitaran en el país o se encontraran en él al momento del dictado del mismo, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, durante el cual todas las personas debían permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontrasen y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, quedando excluidas solo las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

En este sentido el gobierno de la Provincia de Catamarca adhirió a los términos de la citada emergencia mediante Decreto 576 de fecha 25 de marzo de 2020. Habida cuenta que la crisis sanitaria y social impacta sobre el normal funcionamiento de las administraciones provinciales, y ante la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos nacionales y provinciales es que el Gobierno Nacional emitió el Decreto N° 352 de fecha 8 de abril de 2020 a fin de tomar medidas para sostener las finanzas provinciales a través de la creación de un programa que posibilite a las jurisdicciones atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia. Puntualmente, la herramienta que crea el Gobierno Nacional consiste en el denominado “PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL” que tiene por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por un monto total de pesos ciento veinte mil millones (\$ 120.000.000.000). El señalado programa se financia con pesos sesenta mil millones (\$



60.000.000.000) del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las jurisdicciones provinciales (ATN)<sup>1</sup>, y mediante asistencia a las jurisdicciones 1 La Ley N° 23.548 crea por el inciso d) del artículo 3° el FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL PARA LAS PROVINCIAS constituido por el UNO POR CIENTO (1%) del monto total que se recaude por con préstamos instrumentados a través del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL -por la suma de pesos sesenta mil millones (\$ 60.000.000.000)-, creado mediante el Decreto N° 286/95. Queda claro también que la disminución en la recaudación de tributos y la necesidad de afrontar costos fijos también es una situación que se presentará en los ámbitos municipales en donde el peso relativo de la masa salarial es significativa, lo que hace lucir razonable la decisión de coparticipar los fondos que provengan del PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL hacia todos los municipios estableciendo un criterio de distribución objetivo que evite la discrecionalidad política, para lo cual el mejor mecanismo posible es aplicar el índice previsto en la Ley de Coparticipación Provincial. Indudablemente, la propuesta que aquí se formula solo refiere a los recursos que percibirá la provincia con libre disponibilidad de los mismos y cuya fuente son los ATN quedando para un tratamiento distinto el fondo fiduciario- que implicarían un previo acuerdo de la provincia con el estado federal que aún no ha ocurrido. A tal efecto es que se promueve el presente proyecto de comunicación en pos de federalizar los recursos que perciba la provincia durante la contingencia de la emergencia sanitaria y económica.

El artículo 5° de dicha Ley establece que el mencionado Fondo se encuentra destinado a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales, expresión que es fuente para nuestro criterio de considerar y proponer coparticipar los mencionados recursos, y que en mencionada coparticipación se encuentre integrado nuestro municipio Capital a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos, necesidades e inquietudes de nuestros vecinos de una manera directa y eficaz.

Por todo lo expuesto solicito al cuerpo de concejales el acompañamiento con su voto positivo del presente proyecto de comunicación tanto en general como en particular.-



## El Concejo Deliberante sanciona la siguiente

### Comunicación

**ARTÍCULO 1º:** Solicitase al departamento ejecutivo municipal que efectúe el formal y correspondiente planteo al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar la coparticipación de los fondos Nacionales que provengan del "**PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL**" contemplado en el decreto Nacional Nº 352/20. Incluyendo a nuestro municipio Capital en la mencionada coparticipación, estableciendo un criterio de distribución objetivo que evite la discrecionalidad política, sugiriendo el mecanismo previsto en la Ley de Coparticipación Provincial.-

**ARTICULO 2º:** De forma.